



002507

DECRETO EXENTO N°

/1876

ANGOL, 25 OCT 2022

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, sobre servicios traspasados a las Municipalidades;
- b) Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en su partida 09, capítulo 17, programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051, Glosa 03, consigna un Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- c) El presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Angol para la Dirección de Educación Municipal para el año 2022.
- d) Resolución Exenta N° 1455 del 06/10/2022 que aprueba modificando convenio entre el Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol, del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020
- e) Resolución N° 7 del 26.03.2019 de la Contraloría General de la República, que dicta normas de exención del trámite de Toma Razón;
- f) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones.

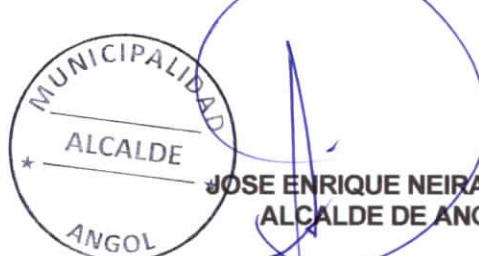
DECRETO:

- g) Apruébese Modificación Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020, suscrito con fecha 07 de Julio de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



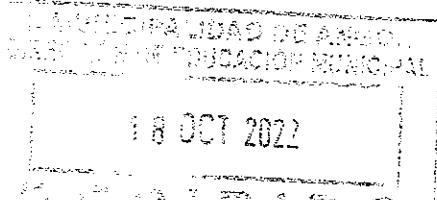
ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



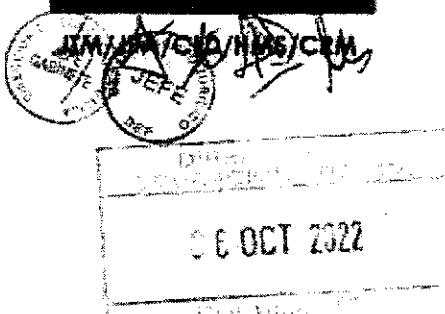
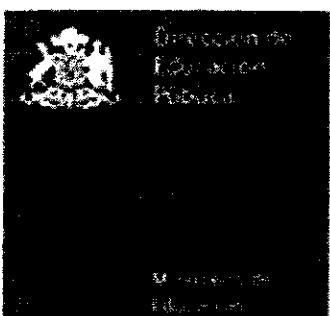
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/MHA/JEN/BGI/JBL/dan

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal/Ministerio de Educación/ Secretaría DEM/ Finanzas DEM



4492



RESOLUCIÓN EXENTA N° 001455
SANTIAGO, 06 OCT 2022
VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las leyes N° 21.192, N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 359, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 703, de 2020, de la Dirección de Educación Pública que aprueba el convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol; en el Decreto Alcaldicio N° 901/664, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Angol, que aprueba el convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la referida entidad edilicia; en el Memorándum N° 628, de 2022, del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de sus corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, por Resolución Exenta N° 359, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020;

Que, mediante Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se determinó las solicitudes que se pueden realizar a través de la

plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública y se aprobó las actuaciones vinculadas al procedimiento administrativo de entrega y ejecución de los recursos regulados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública que se podrán realizar a través de la plataforma denominada "Zonenube", entre las que se encuentran, la elaboración del Plan de Fortalecimiento que debe presentar el sostenedor y la revisión y aprobación de dicho Plan;

Que, en contexto de lo anterior, la Dirección de Educación Pública, a través de la referida plataforma electrónica aprobó el Plan de Fortalecimiento del sostenedor, instrumento que contiene la descripción de las actividades comprometidas por el sostenedor asociadas a las áreas financiables del FAEP, y los montos asignados e indicador (porcentaje del monto ejecutado) que mide el nivel de ejecución y cumplimiento de la misma;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, con fecha 30 de junio de 2020, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol suscribieron el convenio de desempeño en el marco del FAEP para el año 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 703 de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020, y por Decreto Alcaldicio N° 901/664, de 2020, del referido ente edilicio;

Que, según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione;

Que, asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio;

Que, mediante Ordinario N° 973/709, de 3 de mayo de 2022, el sostenedor solicitó la modificación del convenio, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento;

Que, mediante Memorándum N° 316, de 25 de mayo de 2022, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública valida el requerimiento y solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las partes;

Que, con fecha 7 de junio de 2022, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol suscribieron la respectiva modificación de convenio en lo referente a la prórroga de los plazos de ejecución y vigencia;

Que, por Memorándum N° 628, de 25 de julio de 2022, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública solicita dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio suscrita entre las partes;

Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrita entre la Dirección

de Educación Pública y el sostenedor, y la regularización de los actos realizados con anterioridad a la aprobación de que da cuenta este instrumento; y

Que, por último, con posterioridad al cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el convenio, el sostenedor ha continuado con las actividades relativas a dicha ejecución, por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, fundamentalmente por los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración, manifestando ésta última su conformidad con las acciones desarrolladas por dicho municipio;

RESUELVO

REGULARÍZASE las acciones ejecutadas por el sostenedor con anterioridad a la fecha de aprobación de la modificación de convenio celebrada entre las partes, que por este acto se aprueba. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

APRUÉBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 7 de julio de 2022, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Angol, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Santiago, Chile, a 7 de julio de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "la Dirección", representado por su director (S), don **Alexis Giovanni Moreira Arenas**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Angol**, en adelante e indistintamente "el Sustenedor", representada por su alcalde don **José Enrique Neira Neira**, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", convienen lo siguiente:

PRIMERA. - La Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subítem 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 359, de 2020, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que

se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 30 de junio de 2020, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 703, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020 y, por la Ilustre Municipalidad de Angol, mediante Decreto Alcaldicio N° 901/664, de 2020.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del Convenio, el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación de la resolución exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del Convenio, la que será de treinta (30) meses.

En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 20 de julio de 2022, encontrándose vigente hasta el 20 de enero de 2023.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en las cláusulas precedentes, el sostenedor, mediante Ordinario N° 973/709, de 3 de mayo de 2022, solicitó modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorándum N° 316, de 25 de mayo de 2022, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública valida el requerimiento y solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las partes.

QUINTA.- Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, en el sentido de prorrogar en un mes los plazos de ejecución y vigencia establecidos en la cláusula octava del Convenio.

SEXTA.- Las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que las actividades realizadas en el intervalo de tiempo contado desde el vencimiento del plazo original de ejecución y la suscripción de la presente modificación, que cumplan con el objeto del Convenio, serán regularizadas mediante el correspondiente acto administrativo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de desempeño suscrito entre las Partes, que se individualiza en la cláusula segunda del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- La facultad de don **Alexis Giovanni Moreira Arenas** para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en el Decreto Exento N° 585, de 2022,

del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

La personería de don **José Enrique Neira Neira**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio de 29 de junio de 2021, N° 4.044.

NOVENA. - La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del sostenedor.

FIRMADO: **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL; ALEXIS GIOVANNI MOREIRA ARENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).**

ADJÚNTENSE la presente resolución en la plataforma denominada "Zonanube", dispuesta por la Dirección de Educación Pública para la aprobación del Plan de Fortalecimiento en el marco del FAEP 2020.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



DISTRIBUCIÓN:

DEP-Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Sostenedor	1 C
Oficina de Partes	1 C
TOTAL	4 C

EXP. N° 4.958

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Santiago, Chile, a 7 de julio de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente “**la Dirección**”, representado por su director (S), don **Alexis Giovanni Moreira Arenas**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Angol**, en adelante e indistintamente “**el Sostenedor**”, representada por su alcalde don **José Enrique Neira Neira**, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, en adelante denominados colectiva e indistintamente “**las Partes**”, convienen lo siguiente:

PRIMERA. - La Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subámbito 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 359, de 2020, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020.

SEGUNDA. - En dicho contexto, con fecha 30 de junio de 2020, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante “el Convenio”, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 703, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020 y, por la Ilustre Municipalidad de Angol, mediante Decreto Alcaldicio N° 901/664, de 2020.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del Convenio, el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación de la resolución exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del Convenio, la que será de treinta (30) meses.

En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 20 de julio de 2022, encontrándose vigente hasta el 20 de enero de 2023.

TERCERA. - Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en las cláusulas precedentes, el sostenedor, mediante Ordinario N° 973/709, de 3 de mayo de 2022, solicitó modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorándum N° 316, de 25 de mayo de 2022, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública valida el requerimiento y solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las partes.

QUINTA.- Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, en el sentido de prorrogar en un mes los plazos de ejecución y vigencia establecidos en la cláusula octava del Convenio.

SEXTA.- Las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que las actividades realizadas en el intervalo de tiempo contado desde el vencimiento del plazo original de ejecución y la suscripción de la presente modificación, que cumplan con el objeto del Convenio, serán regularizadas mediante el correspondiente acto administrativo.

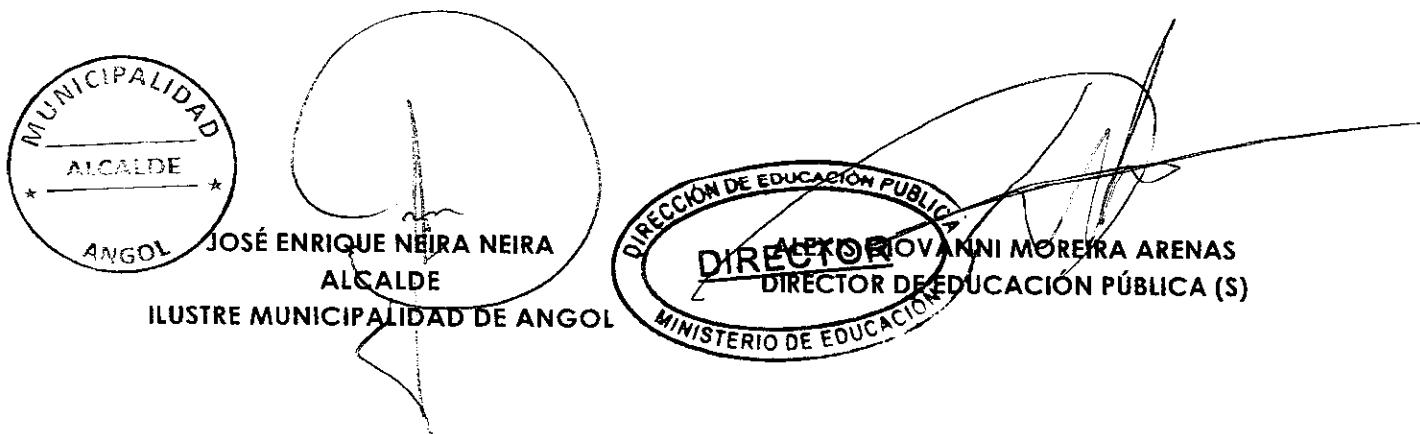
En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de desempeño suscrito entre las Partes, que se individualiza en la cláusula segunda del presente instrumento.

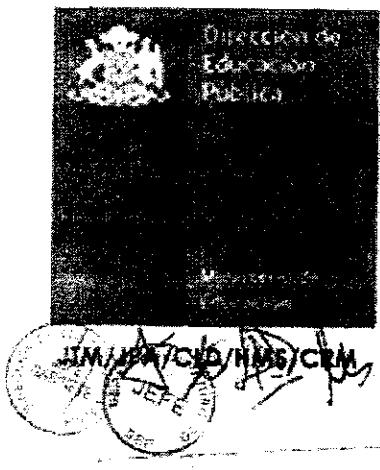
SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- El nombramiento de don **Alexis Giovanni Moreira Arenas**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto Exento N° 585, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don **José Enrique Neira Neira**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio de 29 de junio de 2021, N° 4.044.

NOVENA. - La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del sostenedor.





REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2020.

Solicitud N° 1.339

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001455

SANTIAGO, 06 OCT 2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las leyes N° 21.192, N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 359, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 703, de 2020, de la Dirección de Educación Pública que aprueba el convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol; en el Decreto Alcaldicio N° 901/664, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Angol, que aprueba el convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la referida entidad edilicia; en el Memorándum N° 628, de 2022, del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de sus corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, por Resolución Exenta N° 359, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020;

Que, mediante Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se determinó las solicitudes que se pueden realizar a través de la

plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública y se aprobó las actuaciones vinculadas al procedimiento administrativo de entrega y ejecución de los recursos regulados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública que se podrán realizar a través de la plataforma denominada "Zonanube", entre las que se encuentran, la elaboración del Plan de Fortalecimiento que debe presentar el sostenedor y la revisión y aprobación de dicho Plan;

Que, en contexto de lo anterior, la Dirección de Educación Pública, a través de la referida plataforma electrónica aprobó el Plan de Fortalecimiento del sostenedor, instrumento que contiene la descripción de las actividades comprometidas por el sostenedor asociadas a las áreas financiables del FAEP, y los montos asignados e indicador (porcentaje del monto ejecutado) que mide el nivel de ejecución y cumplimiento de la misma;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, con fecha 30 de junio de 2020, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol suscribieron el convenio de desempeño en el marco del FAEP para el año 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 703 de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020, y por Decreto Alcaldicio N° 901/664, de 2020, del referido ente edilicio;

Que, según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione;

Que, asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio;

Que, mediante Ordinario N° 973/709, de 3 de mayo de 2022, el sostenedor solicitó la modificación del convenio, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento;

Que, mediante Memorándum N° 316, de 25 de mayo de 2022, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública valida el requerimiento y solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las partes;

Que, con fecha 7 de junio de 2022, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Angol suscribieron la respectiva modificación de convenio en lo referente a la prórroga de los plazos de ejecución y vigencia;

Que, por Memorándum N° 628, de 25 de julio de 2022, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública solicita dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio suscrita entre las partes;

Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrita entre la Dirección

de Educación Pública y el sostenedor, y la regularización de los actos realizados con anterioridad a la aprobación de que da cuenta este instrumento; y

Que, por último, con posterioridad al cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el convenio, el sostenedor ha continuado con las actividades relativas a dicha ejecución, por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, fundamentalmente por los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración, manifestando ésta última su conformidad con las acciones desarrolladas por dicho municipio;

RESUELVO

REGULARÍZASE las acciones ejecutadas por el sostenedor con anterioridad a la fecha de aprobación de la modificación de convenio celebrada entre las partes, que por este acto se aprueba. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

APRUEBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 7 de julio de 2022, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Angol, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Santiago, Chile, a 7 de julio de 2022, entre la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente "la Dirección", representado por su director (S), don **Alexis Giovanni Moreira Arenas**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Angol, en adelante e indistintamente "el Sostenedor", representada por su alcalde don **José Enrique Neira Neira**, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subárea 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 359, de 2020, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que

se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 30 de junio de 2020, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 703, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020 y, por la Ilustre Municipalidad de Angol, mediante Decreto Alcaldicio N° 901/664, de 2020.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del Convenio, el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación de la resolución exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del Convenio, la que será de treinta (30) meses.

En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 20 de julio de 2022, encontrándose vigente hasta el 20 de enero de 2023.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

Asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en las cláusulas precedentes, el sostenedor, mediante Ordinario N° 973/709, de 3 de mayo de 2022, solicitó modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorándum N° 316, de 25 de mayo de 2022, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública valida el requerimiento y solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las partes.

QUINTA.- Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento; en el sentido de prorrogar en un mes los plazos de ejecución y vigencia establecidos en la cláusula octava del Convenio.

SEXTA.- Las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que las actividades realizadas en el intervalo de tiempo contado desde el vencimiento del plazo original de ejecución y la suscripción de la presente modificación, que cumplen con el objeto del Convenio, serán regularizadas mediante el correspondiente acto administrativo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de desempeño suscrito entre las Partes, que se individualiza en la cláusula segunda del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- La facultad de don **Alexis Giovanni Moreira Arenas** para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en el Decreto Exento N° 585, de 2022,

del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

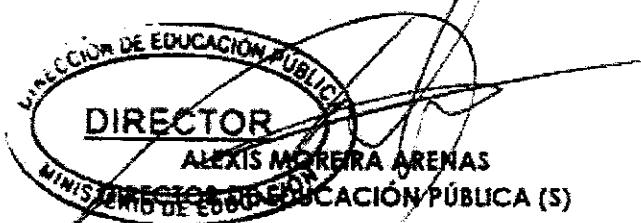
La personería de don **José Enrique Neira Neira**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio de 29 de junio de 2021, N° 4.044.

NOVENA. - La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del sostenedor.

FIRMADO: **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL; ALEXIS GIOVANNI MOREIRA ARENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).**

ADJÚNTESE la presente resolución en la plataforma denominada "Zonanube", dispuesta por la Dirección de Educación Pública para la aprobación del Plan de Fortalecimiento en el marco del FAEP 2020.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



DISTRIBUCIÓN:

DEP-Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Sostenedor	1 C
<u>Oficina de Partes</u>	1 C
TOTAL	4 C

EXP. N° 4.958